

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 197-R-161 **Panamá,** 4 **de** Octubre **2021**

“Que delega en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, o en su defecto en el Licenciado **FELIPE CANO**, Asesor del Despacho Superior, para que representen a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Consejo Nacional de Turismo”.

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, se creó la Autoridad de Turismo de Panamá, como entidad del Estado con una estructura eficaz y moderna con el objetivo de desarrollar, promocionar y regular el turismo como una actividad de interés nacional prioritaria, de utilidad pública y de interés social.

Que el referido Decreto Ley, establece que la Autoridad de Turismo de Panamá, contará con una Junta Directiva denominada Consejo Nacional de Turismo, el cual estará integrado por nueve (9) miembros, entre otros, por el Ministro de Gobierno o quien él delegue.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que se hace necesario, delegar en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, o en su defecto el Licenciado **FELIPE CANO**, Asesor del Despacho Superior, para que representen a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Consejo Nacional de Turismo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, o en su defecto en el Licenciado **FELIPE CANO**, Asesor del Despacho Superior, para que representen a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Consejo Nacional de Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución no podrán a su vez delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta delegación, Su Excelencia JUANA LÓPEZ CÓRDOBA, Viceministra de Gobierno y el Licenciado FELIPE CANO, Asesor del Despacho Superior, deben presentar un informe de cada reunión que participen a la Ministra de Gobierno.

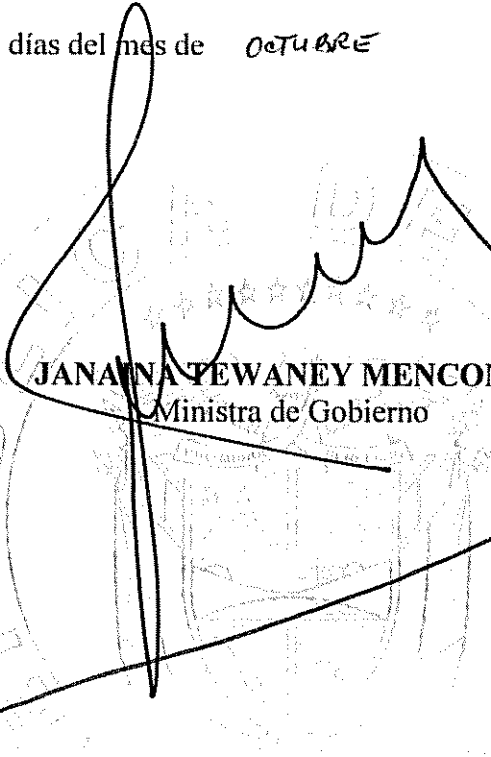
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deja sin efecto, la Resolución N°074-R-058 de 22 de julio de 2020.

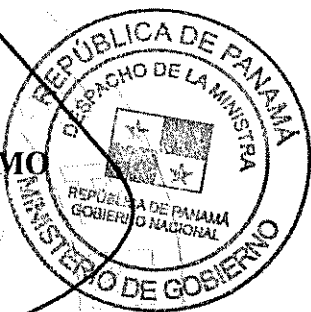
ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008 y Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los (4) CUATRO días del mes de OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021).


JANAINA TEWANNEY MENCOMO
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 198-R-162 Panamá, 15 de OCTUBRE 2021

“Que delega en el Licenciado **ÁNGEL RICARDO MARTÍNEZ**, Asesor del Despacho Superior, la función de seguimiento a todos los temas administrativos de las Gobernaciones, del Sistema Nacional de Protección Civil, del Sistema Penitenciario y de las Oficinas de Correos y Telégrafos, en las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, modificó la Ley 10 de 16 de marzo de 2010, y artículos de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, sobre el régimen de organización del Ministerio de Gobierno y dictó otras disposiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución N°125-R-093 de 11 de octubre de 2019, se aprobó y adoptó la nueva Estructura Organizativa del Ministerio de Gobierno, con sus respectivos niveles, Político-Directivo, Coordinador, Asesor, Fiscalizador, Auxiliar de Apoyo y Operativo.

Que el nivel operativo agrupa las unidades administrativas encargadas de procurar el cumplimiento de los objetivos y funciones institucionales asignadas al Ministerio de Gobierno, en beneficio de la comunidad en general, el cual está conformado entre otras dependencias, por la Dirección de Correos y Telégrafos, por la Dirección General del Sistema Nacional de Protección Civil, por la Dirección General del Sistema Penitenciario y por la Gobernaciones.

Que resulta necesario delegar en el Licenciado **ÁNGEL RICARDO MARTÍNEZ**, Asesor del Despacho Superior, la función de seguimiento a todos los temas administrativos de las Gobernaciones, del Sistema Nacional de Protección Civil, del Sistema Penitenciario y de las Oficinas de Correos y Telégrafos, en las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Licenciado **ÁNGEL RICARDO MARTÍNEZ**, Asesor del Despacho Superior, la función de seguimiento a todos los temas administrativos de las Gobernaciones, del Sistema Nacional de Protección Civil, del Sistema Penitenciario y de las Oficinas de Correos y Telégrafos, en las provincias Chiriquí y Bocas del Toro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución, no podrán delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de este requisito conlleva la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta delegación, el Licenciado ÁNGEL RICARDO MARTÍNEZ, Asesor del Despacho de la Ministra, debe presentar un informe mensualmente, a la Ministra de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015 y Resolución N°125-R-093 de 11 de octubre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada a los Quince (15) días del mes de OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021).


JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno

